

## Consultas Realizadas

# Licitación 468337 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

### Consulta 1 - PRECIO REFERENCIAL

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2025
<p>Solicitamos a la convocante la corrección del precio estimado referencial, ya que, conforme a la "Planilla de Pago al Personal" incluida en el apartado Formularios del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el costo mínimo mensual correspondiente únicamente a salarios, cargas sociales, aguinaldo, vacaciones e IVA asciende a Gs. 52.210.457.</p> <p>Este importe fue calculado detalladamente conforme al siguiente desglose:</p> <p>TURNOS DE 12 HORAS (3 guardias por tipo de turno)</p> <p>Salario turno 12 horas DIURNO (06:00 a 18:00 hs): Gs. 5.456.703 x 3 = Gs. 16.370.109</p> <p>Salario turno 12 horas MIXTO (18:00 a 06:00 hs): Gs. 6.425.228 x 3 = Gs. 19.275.684</p> <p>Pago por días feriados turno DIURNO (12 feriados/año, recargo 100%): Gs. 349.789 x 3 = Gs. 1.049.367</p> <p>Pago por días feriados turno MIXTO (12 feriados/año, recargo 100%): Gs. 411.874 x 3 = Gs. 1.235.622</p> <p>Subtotal salarios mensuales: Gs. 37.930.782</p> <p>IPS (16,5%): Gs. 6.258.579</p> <p>Aguinaldo mensual proporcional (Monto Total / 12): Gs. 3.160.899</p> <p>Vacaciones mensuales proporcionales: Gs. 1.251.716</p> <p>Subtotal con cargas sociales y beneficios: Gs. 48.601.975</p> <p>IVA 10%: Gs. 4.860.198</p> <p>TOTAL MENSUAL (solo salarios, beneficios sociales + IVA): Gs. 52.210.457</p> <p>Este cálculo no contempla los costos de equipamiento, herramientas, supervisión, administración, ni rentabilidad, exigidos también por el PBC.</p> <p>Además, dado que el contrato es por un plazo de 24 meses, deben incluirse las vacaciones en la estimación.</p> <p>Por lo tanto, el precio estimado referencial publicado no guarda relación con el valor real mínimo del servicio requerido, y solicitamos sea corregido conforme al propio formato de la Planilla de Precios del PBC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
<p>En relación con la consulta planteada se comunica cuanto sigue:</p> <p>Los montos consignados en la Planilla de Pago al Personal incluida en el pliego de bases y condiciones fueron establecidos con carácter meramente referencial, con el objetivo de orientar a los oferentes sobre la estructura mínima esperada de costos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>No obstante, conforme al estudio de mercado realizado, ya se ha procedido al ajuste de la planilla de costos.. Para el efecto, el estudio de mercado fue elaborado utilizando dos cotizaciones emitidas en el año 2025, basadas en el salario mínimo vigente desde el 1° de julio de 2024 hasta el primer semestre del presente año, combinadas con una adjudicación del año 2024, conforme lo faculta la Resolución DNCP N.º 454/24.</p> <p>La información resultante de dicho análisis puede ser consultada en el SICP, en el apartado correspondiente a la estimación de costos del llamado.</p> <p>A fin de reflejar adecuadamente estos valores actualizados y garantizar la viabilidad técnica y legal de las ofertas, la Convocante emitirá una adenda para rectificar la Planilla de Pago al Personal,, conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, de modo a asegurar el cumplimiento de las disposiciones laborales y la transparencia del procedimiento.</p>		

## Consulta 2 - SOLICITAMOS CORRECCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL DEL LLAMADO

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2025
<p>Solicitamos a la convocante la corrección del precio referencial establecido en el presente llamado, por cuanto consideramos que el mismo no guarda relación con los costos actuales y los componentes exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).</p> <p>Según consta en el propio Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la estimación de costos fue elaborada sobre la base de precios referenciales recabados en el mes de febrero del año 2024. Desde esa fecha, el Salario Mínimo Legal Vigente ha sido reajustado en dos oportunidades, afectando de manera directa los costos laborales, los cuales constituyen el componente principal del servicio solicitado.</p> <p>Asimismo, conforme al Formulario de Planilla de Pagos al Personal incluido en el apartado "Formularios" del PBC, el importe mensual referencial más el 15% adicional sobre el precio referencial no alcanza siquiera a cubrir el monto correspondiente al salario base más cargas sociales. Es decir, ni siquiera se estaría cumpliendo con lo legalmente exigido para el pago mínimo al personal.</p> <p>Además, el propio PBC establece claramente los componentes mínimos que deben considerarse en la estructura de costos, a saber:</p> <p>"IVA, otros impuestos, Aporte al IPS, Seguros de Vida, Seguros por Accidentes, FIS, FIT, Salarios Brutos".</p> <p>En este sentido, advertimos que el precio referencial fijado no permite cubrir todos estos conceptos, lo cual podría generar que el llamado quede desierto, dado que ningún oferente responsable y conforme a derecho podría cotizar por debajo de los costos legales mínimos exigidos.</p> <p>Ante esta situación, sugerimos dos alternativas razonables para ajustar el presupuesto sin comprometer la legalidad ni la competitividad del proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reducir la cantidad de meses de servicio a 12 meses, o bien,</li><li>• Disminuir la cantidad de guardias solicitados en el presente llamado.</li></ul> <p>Estas modificaciones permitirían adecuar el llamado a un presupuesto razonable y conforme al marco legal vigente, brindando así condiciones reales para la participación de oferentes y evitando el riesgo de que el llamado se declare desierto.</p> <p>Finalmente, recordamos que conforme al Artículo 70 de la Ley N.º 7021/2022, las ofertas deberán garantizar el cumplimiento del salario mínimo legal vigente y las demás obligaciones laborales y previsionales:</p> <p>"Toda oferta presentada deberá contemplar el cumplimiento del salario mínimo legal vigente, los aportes a la seguridad social y demás beneficios laborales establecidos en la legislación nacional. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rechazo de la oferta."</p> <p>Por lo tanto, instamos a la convocante a realizar los ajustes necesarios al precio referencial o a las condiciones del llamado, de modo a garantizar un proceso transparente, competitivo y conforme al marco legal vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
<p>En relación con la consulta planteada se comunica cuanto sigue:</p> <p>Los montos consignados en la Planilla de Pago al Personal incluida en el pliego de bases y condiciones fueron establecidos con carácter meramente referencial, con el objetivo de orientar a los oferentes sobre la estructura mínima esperada de costos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>No obstante, conforme al estudio de mercado realizado, ya se ha procedido al ajuste de la planilla de costos.. Para el efecto, el estudio de mercado fue elaborado utilizando dos cotizaciones emitidas en el año 2025, basadas en el salario mínimo vigente desde el 1º de julio de 2024 hasta el primer semestre del presente año, combinadas con una adjudicación del año 2024, conforme lo faculta la Resolución DNCP N.º 454/24.</p> <p>La información resultante de dicho análisis puede ser consultada en el SICP, en el apartado correspondiente a la estimación de costos del llamado.</p> <p>A fin de reflejar adecuadamente estos valores actualizados y garantizar la viabilidad técnica y legal de las ofertas, la Convocante emitirá una adenda para rectificar la Planilla de Pago al Personal,, conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, de modo a asegurar el cumplimiento de las disposiciones laborales y la transparencia del procedimiento.</p>		

## Consulta 3 - Solicitud de Aclaración sobre Ajuste del Precio Referencial por Nuevo Salario Mínimo

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
<p>Estimados Señores,</p> <p>Habiendo entrado en vigencia el nuevo salario mínimo legal desde el 1 de julio de 2025, hemos constatado que los precios referenciales establecidos en el presente llamado (Gs. 4.916.640 para turno diurno y Gs. 5.355.360 para turno nocturno) son insuficientes para cubrir los costos laborales mínimos obligatorios por ley, los cuales superan ampliamente dichos montos.</p> <p>Considerando que es materialmente imposible presentar una oferta que respete la legislación laboral vigente y se ajuste a los precios referenciales actuales, consultamos: ¿La Convocante tiene previsto emitir una adenda para ajustar los precios referenciales del llamado a la nueva realidad de costos establecida por el decreto de salario mínimo, garantizando así la viabilidad de las ofertas?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
<p>En relación con la consulta planteada se comunica cuanto sigue:</p> <p>Los montos consignados en la Planilla de Pago al Personal incluida en el pliego de bases y condiciones fueron establecidos con carácter meramente referencial, con el objetivo de orientar a los oferentes sobre la estructura mínima esperada de costos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>No obstante, conforme al estudio de mercado realizado, ya se ha procedido al ajuste de la planilla de costos.. Para el efecto, el estudio de mercado fue elaborado utilizando dos cotizaciones emitidas en el año 2025, basadas en el salario mínimo vigente desde el 1° de julio de 2024 hasta el primer semestre del presente año, combinadas con una adjudicación del año 2024, conforme lo faculta la Resolución DNCP N.º 454/24.</p> <p>La información resultante de dicho análisis puede ser consultada en el SICP, en el apartado correspondiente a la estimación de costos del llamado.</p> <p>A fin de reflejar adecuadamente estos valores actualizados y garantizar la viabilidad técnica y legal de las ofertas, la Convocante emitirá una adenda para rectificar la Planilla de Pago al Personal,, conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, de modo a asegurar el cumplimiento de las disposiciones laborales y la transparencia del procedimiento.</p>		

## Consulta 4 - Consulta sobre Insuficiencia del Precio Referencial

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
----------	-------------------	------------

Estimados Señores,

Advertimos con suma preocupación que el precio referencial publicado en el llamado es materialmente insuficiente para cubrir los costos mínimos obligatorios por ley, situación agravada por el reciente reajuste del salario mínimo. Un análisis detallado, basado en la propia estructura de costos que exige el PBC (salario, IPS, aguinaldo, etc.), demuestra que el monto referencial ni siquiera alcanza para cubrir las obligaciones salariales y previsionales básicas, sin considerar otros costos operativos, equipamiento, seguros, administración y la legítima rentabilidad del oferente.

Esta situación contraviene el Artículo 70 de la Ley N.º 7021/2022, que exige que toda oferta contemple el cumplimiento del salario mínimo y demás obligaciones laborales, siendo el incumplimiento motivo de rechazo. Un precio referencial que no permite cumplir con la ley podría inducir a la presentación de ofertas inviables o, peor aún, a que el llamado sea declarado desierto, perjudicando los intereses de la propia Convocante.

Ante esta inconsistencia fundamental, solicitamos a la Convocante que informe de manera clara y precisa: ¿Cómo abordará esta situación para garantizar que el proceso sea viable, competitivo y se ajuste al marco legal vigente? ¿Considerará la corrección del precio referencial o la adecuación de las cantidades y plazos del servicio para alinear el presupuesto a los costos reales y legales?

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
-----------	--------------------	------------

En relación con la consulta planteada se comunica cuanto sigue:

Los montos consignados en la Planilla de Pago al Personal incluida en el pliego de bases y condiciones fueron establecidos con carácter meramente referencial, con el objetivo de orientar a los oferentes sobre la estructura mínima esperada de costos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente.

No obstante, conforme al estudio de mercado realizado, ya se ha procedido al ajuste de la planilla de costos.. Para el efecto, el estudio de mercado fue elaborado utilizando dos cotizaciones emitidas en el año 2025, basadas en el salario mínimo vigente desde el 1º de julio de 2024 hasta el primer semestre del presente año, combinadas con una adjudicación del año 2024, conforme lo faculta la Resolución DNCP N.º 454/24.

La información resultante de dicho análisis puede ser consultada en el SICP, en el apartado correspondiente a la estimación de costos del llamado.

A fin de reflejar adecuadamente estos valores actualizados y garantizar la viabilidad técnica y legal de las ofertas, la Convocante emitirá una adenda para rectificar la Planilla de Pago al Personal,, conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, de modo a asegurar el cumplimiento de las disposiciones laborales y la transparencia del procedimiento.

## Consulta 5 - Solicitud de Actualización de la Planilla de Pago al Personal

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
----------	-------------------	------------

Estimados Señores,

El PBC incluye un formulario de "Planilla de Pago al Personal" que los oferentes deben completar. Dado el reciente ajuste del salario mínimo legal, los valores de dicha planilla han quedado desactualizados.

Para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo por parte de todos los oferentes, consultamos: ¿La Convocante emitirá una adenda con una versión actualizada y de uso obligatorio de la "Planilla de Pago al Personal", que refleje los nuevos montos mínimos de salario, IPS y aguinaldo, conforme a la normativa laboral vigente desde el 1 de julio de 2025? Una respuesta clara es esencial para asegurar que todas las ofertas se basen en una estructura de costos legal y homogénea.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
-----------	--------------------	------------

En relación con la consulta planteada se comunica cuanto sigue:

Los montos consignados en la Planilla de Pago al Personal incluida en el pliego de bases y condiciones fueron establecidos con carácter meramente referencial, con el objetivo de orientar a los oferentes sobre la estructura mínima esperada de costos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente.

No obstante, conforme al estudio de mercado realizado, ya se ha procedido al ajuste de la planilla de costos.. Para el efecto, el estudio de mercado fue elaborado utilizando dos cotizaciones emitidas en el año 2025, basadas en el salario mínimo vigente desde el 1° de julio de 2024 hasta el primer semestre del presente año, combinadas con una adjudicación del año 2024, conforme lo faculta la Resolución DNCP N.º 454/24.

La información resultante de dicho análisis puede ser consultada en el SICP, en el apartado correspondiente a la estimación de costos del llamado.

A fin de reflejar adecuadamente estos valores actualizados y garantizar la viabilidad técnica y legal de las ofertas, la Convocante emitirá una adenda para rectificar la Planilla de Pago al Personal,, conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, de modo a asegurar el cumplimiento de las disposiciones laborales y la transparencia del procedimiento.

## Consulta 6 - Consulta sobre Disponibilidad Presupuestaria para Cubrir Costos Reales

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2025
<p>Estimados Señores,</p> <p>En seguimiento al nuevo decreto de salario mínimo, los costos reales para la prestación del servicio son significativamente superiores a los precios referenciales publicados. Para asegurar la seriedad y sostenibilidad del contrato, es fundamental que la Convocante cuente con los fondos necesarios para cubrir las obligaciones.</p> <p>Al respecto, solicitamos se aclare: ¿La Convocante cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y la fuente de financiamiento suficientes para hacer frente al costo real y actualizado del contrato, conforme a los nuevos mínimos legales, y no solo al monto referencial actualmente publicado, que resulta insuficiente?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
<p>En relación con la consulta planteada se comunica cuanto sigue:</p> <p>Los montos consignados en la Planilla de Pago al Personal incluida en el pliego de bases y condiciones fueron establecidos con carácter meramente referencial, con el objetivo de orientar a los oferentes sobre la estructura mínima esperada de costos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>No obstante, conforme al estudio de mercado realizado, ya se ha procedido al ajuste de la planilla de costos.. Para el efecto, el estudio de mercado fue elaborado utilizando dos cotizaciones emitidas en el año 2025, basadas en el salario mínimo vigente desde el 1° de julio de 2024 hasta el primer semestre del presente año, combinadas con una adjudicación del año 2024, conforme lo faculta la Resolución DNCP N.º 454/24.</p> <p>La información resultante de dicho análisis puede ser consultada en el SICP, en el apartado correspondiente a la estimación de costos del llamado.</p> <p>A fin de reflejar adecuadamente estos valores actualizados y garantizar la viabilidad técnica y legal de las ofertas, la Convocante emitirá una adenda para rectificar la Planilla de Pago al Personal,, conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, de modo a asegurar el cumplimiento de las disposiciones laborales y la transparencia del procedimiento.</p> <p>La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) prevista para el ejercicio fiscal 2025 cubre los montos estimados en el precio referencial, lo que garantiza la suficiencia de fondos y fuente de financiamiento para hacer frente a las obligaciones contractuales derivadas de la adjudicación.</p>		

## Consulta 7 - Experiencia Requerida – Porcentaje mínimo de contratos/facturaciones.

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2025
<p>En la sección "C. Experiencia Requerida", se menciona que las empresas deben demostrar experiencia equivalente al "[indicar porcentaje] % como mínimo del monto total ofertado". Solicitamos que se especifique claramente el porcentaje exacto requerido para la acreditación de la experiencia, ya que la falta de este dato impide la correcta elaboración de la oferta.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
<p>Con relación a la consulta formulada sobre la sección "C. Experiencia Requerida", se informa que el porcentaje mínimo de experiencia exigido ya ha sido incorporado en el apartado correspondiente del PBC, siendo este del 25% del monto total ofertado.</p>		

## Consulta 8 - Capacidad Técnica – Antecedentes Policiales y Judiciales del personal.

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2025
En la sección "D. Capacidad Técnica", se establece que no se aceptarán antecedentes policiales o judiciales para el personal propuesto. Solicitamos se aclare si esta restricción aplica a cualquier tipo de antecedente, incluyendo faltas menores o rehabilitadas, o si se refiere únicamente a delitos graves o que guarden relación directa con la función de seguridad, en virtud del principio de proporcionalidad y la posibilidad de rehabilitación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
En atención a la consulta realizada sobre la sección "D. Capacidad Técnica", se aclara que la restricción aplica a cualquier tipo de antecedente, ya sean estas faltas menores, antecedentes policiales o judiciales, incluso cuando hayan sido rehabilitados, conforme a lo expresamente indicado en el PBC.		

## Consulta 9 - Capacidad Financiera – Años fiscales a considerar.

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2025
En la sección "B. Capacidad Financiera", para los contribuyentes de IRACIS/IRE GENERAL e IRPC/IRE SIMPLE, se solicita el promedio de los años "2021, 2022, y 2023". Solicitamos se aclare si se permitirá la presentación de estados financieros de años posteriores (ej. 2024), en caso de que la empresa ya cuente con ellos, para reflejar una situación financiera más actual. Asimismo, para empresas de reciente constitución que no cuenten con la totalidad de los años fiscales mencionados, solicitamos se precise cómo se realizará la evaluación de su capacidad financiera. (ej. en procesos actuales como el ID 468196 requiere los EEFF del 2022, 2023, 2024)		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
En relación con la consulta formulada sobre el periodo fiscal de los estados financieros requeridos en la sección "B. Capacidad Financiera", se informa cuanto sigue: Los ejercicios fiscales tomados como referencia (2021, 2022 y 2023) fueron definidos en función al inicio del borrador del PBC, el cual fue elaborado a finales del mes de marzo, periodo en el que aún se encontraba vigente la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio fiscal 2024. En el caso de empresas de reciente constitución que no cuenten con la totalidad de los ejercicios fiscales mencionados, se aclara que se evaluarán los estados financieros correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, conforme a su disponibilidad y antigüedad.		

## Consulta 10 - Capacidad Técnica – Uniforme y Equipamiento (Accesorios).

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2025
En la sección "F. Especificaciones Técnicas del Servicio", dentro del apartado "Uniforme y equipamiento detallado", se listan varios accesorios (Tonfa, Picanas, Silbatos, Linternas de mano), pero se indica "[Indicar claramente la cantidad de accesorios requeridos y si será por puesto o por guardia]". Solicitamos se precise la cantidad exacta de cada accesorio requerido y si estos deben ser provistos por puesto o por guardia, para evitar ambigüedades en la cotización.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
En relación con la consulta formulada sobre el apartado Uniforme y equipamiento detallado de la sección "F. Especificaciones Técnicas del Servicio", se aclara que los accesorios enumerados (Tonfa, Picanas, Silbatos, Linternas de mano, entre otros) deberán ser provistos en su totalidad por cada guardia asignado al servicio, no por puesto.		

## Consulta 11 - Otros Aspectos Relevantes – Seguros Requeridos.

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2025
En la sección "H. Otros Aspectos Relevantes", en el punto de "Cobertura de Seguro de Responsabilidad ante daños o perjuicios a la contratante", se observan placeholders como "[Nombre de la Contratante]" y "[5 (cinco)] días". Solicitamos que estos campos sean completados con la información específica (nombre de la contratante y número exacto de días para la presentación de pólizas) para asegurar el cumplimiento exacto de este requisito.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
En atención a la consulta sobre la sección "H. Otros Aspectos Relevantes", se aclara que las pólizas originales deberán ser presentadas al Laboratorio Central de Salud Pública como máximo a los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato.		

## Consulta 12 - Planilla de pagos al personal

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2025
Estimados Señores, El PBC incluye un formulario de "Planilla de Pago al Personal" que los oferentes deben completar. Dado el reciente ajuste del salario mínimo legal, los valores de dicha planilla han quedado desactualizados. Para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo por parte de todos los oferentes, consultamos: ¿La Convocante emitirá una adenda con una versión actualizada y de uso obligatorio de la "Planilla de Pago al Personal", que refleje los nuevos montos mínimos de salario, IPS y aguinaldo, conforme a la normativa laboral vigente desde el 1 de julio de 2025? Una respuesta clara es esencial para asegurar que todas las ofertas se basen en una estructura de costos legal y homogénea.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
<p>En relación con la consulta planteada se comunica cuanto sigue:</p> <p>Los montos consignados en la Planilla de Pago al Personal incluida en el pliego de bases y condiciones fueron establecidos con carácter meramente referencial, con el objetivo de orientar a los oferentes sobre la estructura mínima esperada de costos laborales, en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>No obstante, conforme al estudio de mercado realizado, ya se ha procedido al ajuste de la planilla de costos.. Para el efecto, el estudio de mercado fue elaborado utilizando dos cotizaciones emitidas en el año 2025, basadas en el salario mínimo vigente desde el 1° de julio de 2024 hasta el primer semestre del presente año, combinadas con una adjudicación del año 2024, conforme lo faculta la Resolución DNCP N.º 454/24.</p> <p>La información resultante de dicho análisis puede ser consultada en el SICP, en el apartado correspondiente a la estimación de costos del llamado.</p> <p>A fin de reflejar adecuadamente estos valores actualizados y garantizar la viabilidad técnica y legal de las ofertas, la Convocante emitirá una adenda para rectificar la Planilla de Pago al Personal,, conforme a los resultados del estudio de mercado realizado, de modo a asegurar el cumplimiento de las disposiciones laborales y la transparencia del procedimiento.</p>		

## Consulta 13 - Capacidad Técnica – Requisitos de Formación Académica del Personal.

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2025
<p>En la sección "D. Capacidad Técnica", se solicita "Copia autenticada por escribanía del certificado de culminación de estudios de la Educación Escolar Básica expedido por el Ministerio de Educación y Ciencias como mínimo" para el personal de vigilancia.</p> <p>Considerando que la Ley N° 5424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA" y su normativa reglamentaria establecen requisitos específicos para la habilitación y capacitación de los guardias de seguridad, pero no necesariamente exigen un nivel educativo formal tan básico para el desempeño de sus funciones.</p> <p>Solicitamos a la Convocante que aclare la justificación técnica y la proporcionalidad de este requisito, en relación con las tareas a desempeñar. Proponemos que, en lugar de la Educación Escolar Básica, se considere suficiente la presentación de la habilitación y capacitación específica exigida por la Policía Nacional para el ejercicio de la función de guardia de seguridad, o cualquier otra certificación que acredite las competencias necesarias para el puesto, conforme al principio de razonabilidad y no discriminación en las contrataciones públicas. La exigencia actual podría limitar indebidamente la participación de personal calificado por experiencia y capacitación específica, pero sin el certificado de estudios básicos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-07-2025
<p>Con relación a la consulta planteada sobre la exigencia de presentar copia autenticada por escribanía del certificado de culminación de estudios de la Educación Escolar Básica, se aclara que todas las acreditaciones mencionadas en el Pliego deben ser cumplidas, incluyendo tanto la habilitación otorgada por la autoridad competente (Policía Nacional) como la formación escolar básica.</p> <p>Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de que el personal de seguridad cuente con aptitudes mínimas de lectoescritura y comunicación, indispensables para el adecuado desenvolvimiento de sus funciones, interpretación de instrucciones, redacción de reportes, llenado de registros, interacción con usuarios y autoridades, y el ejercicio general de sus tareas conforme a las normas institucionales.</p> <p>Por tanto, el certificado de culminación de la Educación Escolar Básica constituye un requisito complementario y no excluyente de las otras certificaciones técnicas o habilitaciones requeridas para el cargo.</p>		